



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

BASES Y CONDICIONES GENERALES

La presente contratación se encuentra regida por el Reglamento de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (INPROTUR).

El mismo, podrá ser descargado copiando y pegando el siguiente link en su navegador:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2018/05/reglamento_de_compras_y_contrataciones_del_instituto_nacional_de_promocion_turistica.pdf

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante: INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
Denominación de la UOC: COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Domicilio: SUIPACHA 1111 – PISO 12°- CABA
Correo electrónico compras@argentina.travel
Teléfono: 4-850-1400
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Tipo: Concurso Privado Nacional N°2/2024
Clase: De Etapa Única
Modalidad: Sin Modalidad
EX-2024-97607257-APN-INPROTUR#JGM

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

Objeto: Servicios Creativos para TikTok y Youtube de Visit Argentina

Clasificador por Objeto del gasto

3.4.9- Servicio Técnico Profesional

ADQUISICIÓN Y RETIRO DE PLIEGO

Sitio Web del Instituto Nacional de Promoción Turística

<https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

Costo del pliego: \$ 0 – Sin cargo

CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Al correo consultas@argentina.travel

SOLO SERÁN RESPONDIDAS LAS CONSULTAS RECIBIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO

consultas@argentina.travel

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Sitio: Al correo licitaciones@argentina.travel

Plazo: Hasta el xxxxxxxxxxxx de 2024 – 11:00 hs. – Hora Argentina

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

TODA OFERTA QUE INGRESE A OTRA CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SEA licitaciones@argentina.travel NO SERÁ ABIERTA, QUEDANDO FUERA DE TODA COMPETENCIA.

ACTO DE APERTURA

Sitio: El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet.

La participación en dicho acto no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual, se puede acceder al acto desde su equipo, tablet o smartphone: XXXXXXXXX, también puede acceder desde su teléfono: (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)

Plazo: El xxxxxxxx de 2024 – 14:00 hs.- Hora Argentina

ARTÍCULO 1.- ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- A. Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- B. Los manuales de procedimientos.
- C. El pliego único de bases y condiciones generales.
- D. El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- E. La oferta.
- F. Las muestras que se hubieran acompañado.
- G. La adjudicación.
- H. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

En última instancia, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



ARTÍCULO 2° . - OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicios Creativos para TikTok y Youtube de Visit Argentina.

ARTÍCULO 3° . - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de CONCURSO PRIVADO NACIONAL DE ETAPA ÚNICA, conforme lo establecido en los artículos N°32, N°34, N°35 y N°40 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

ARTÍCULO 4° . - CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se estipule en días corridos. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 5° . - REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta, la totalidad de la documentación identificada en el presente artículo, con la cual acredite cada uno de los puntos correspondientes:

- A. Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.
- B. Las ofertas deberán enviarse por correo electrónico ÚNICAMENTE a la casilla licitaciones@argentina.travel.
- C. El asunto de la oferta deberá indicar mínimamente el número de expediente y el objeto de la contratación, a los fines de que los empleados del Instituto logren identificarla.
EJEMPLO: “Oferta para el EX-2024-97607257- -APN-INPROTUR#JGM – Servicios creativos para TikTok y Youtube de Visit Argentina”
- D. Contrato Constitutivo de la empresa debidamente certificado por escribano público. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente,



se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.

- E. Constancia de identificación tributaria extraída de la web oficial de AFIP.
- F. Para el caso que se requiera previamente algún tipo de documentación física (Ejemplo: muestras, garantías, antecedentes, etc.), la misma deberá presentarse en sobre, caja o paquete debidamente cerrado consignando todos los datos del procedimiento de selección, dicha documentación, deberá estar firmada en todas y cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal. En el caso que hubiese testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- G. En cuanto a la garantía de mantenimiento de la oferta, se deberá constituir la misma, conforme se establece el artículo 94° Inciso a) Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- H. Declaración jurada de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.
- I. Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Domicilio Electrónico para notificaciones.
- J. Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- K. Declaración jurada de no estar incurso en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 82 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- L. Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312/ 2010.



M. Declaración jurada de Intereses - Decreto 202/2017 (Personas físicas y/o Personas Jurídicas según corresponda) prevista en la COMUNICACIÓN GENERAL N° 76/17 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, mediante RESOL-2017-11-APN-OA#MJ los oferentes deberán dar cumplimiento con la presentación de la misma. Se deja constancia que tal como indica la misma, aunque el oferente se encuentre o no alcanzado por vínculos deberá suscribir la citada, digitalizarla y subirla para dar por cumplido el requisito.

A fin de dar cumplimiento al Decreto N° 202/2017 se informa que el INPROTUR por voluntad propia amplía la nómina de autoridades según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Jefe de Gabinete de Ministros	Guillermo	Francos
Vicejefe de Gabinete del Interior	Lisandro	Catalán
Presidente del Instituto Nacional de Promoción Turística	Daniel	Scioli
Secretaria Ejecutiva	Natalia	Recio
Director de Promoción Internacional	VACANTE	
Coordinadora de Promoción Internacional	Agustina	Carman
Director de Mercados	Oscar	Suarez
Directora de Administración y Finanzas	Valeria Soledad	Martínez
Director de Asuntos Jurídicos	Germán	García Medavar
Auditor Interno	Ricardo Gonzalo	Santos



Coordinador General de Administración	Gustavo Luis	Soto
Coordinador de Compras y Contrataciones	Gonzalo Ezequiel	Rañal

En cuanto a la precedente Declaración jurada deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley N° 27.401 de RESPONSABILIDAD PENAL que establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los siguientes delitos:

- A. Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal.
- B. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal.
- C. Conclusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal.
- D. Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal.
- E. Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

En caso de UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS, además de presentar toda la documentación precedentemente enunciada, se deberán adjuntar específicamente las detalladas a continuación:

- A. Contrato de constitución de la UT debidamente inscrito en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
- B. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UT, inscripto en la Inspección General de Justicia o registro público correspondiente.
- C. En caso de acreditar apoderados, poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acredite sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento



- de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- D. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
 - E. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicataria, y de modo previo a la notificación de la adjudicación o firma del contrato respectivo.
 - F. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
 - G. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - H. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
 - I. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
 - J. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

ARTICULO 6°.- INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores del INPROTUR. A tales fines, deberán remitir al correo compras@argentina.travel la siguiente documentación:



- A. Constancia de identificación tributaria extraída de la web oficial de AFIP.
- B. Contrato Constitutivo de la empresa debidamente certificado por escribano público. En el supuesto que el firmante sea el apoderado u otro representante legal del oferente, se deberá adjuntar, además, copia del poder o instrumento del cual surjan las facultades de representación, debidamente certificada.
- C. Declaración jurada de Conocimiento de los Pliegos y la Reglamentación Vigente.
- D. Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Domicilio Electrónico para notificaciones.
- E. Declaración jurada de no poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- F. Declaración jurada de habilidad para contratar con el Sector Público Nacional.
- G. Declaración jurada de no estar incurso en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 82 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.
- H. Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312/ 2010.
- I. Declaración jurada de Intereses - Decreto 202/2017

6.1.-VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.

En caso que el oferente no haya presentado oportunamente lo requerido en el artículo 6°, deberá regularizar la situación acompañando la documentación correspondiente junto con su oferta. Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el Acto de Apertura de las ofertas, la Coordinación de Compras y Contrataciones verificará en el Registro de Proveedores del INPROTUR el estado en el que se encuentra el legajo de cada uno de los oferentes y, de detectarse algún faltante, se intimará al oferente a regularizar la situación.



ARTÍCULO 7°.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través del correo electrónico compras@argentina.travel

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial constituido en la Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Legal y Correo Electrónico para notificaciones serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del cocontratante, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las penalidades establecidas en el TÍTULO XV- PENALIDADES del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el correo declarado para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el correo de la casilla compras@argentina.travel no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el Instituto y el/los co-contratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

ARTÍCULO 8°.- FORMA DE COTIZACIÓN

Las cotizaciones deberán contar con un precio unitario y cierto, en números, con referencia a la moneda PESOS ARGENTINOS, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización PESOS ARGENTINOS.

El precio cotizado será el precio final que debe pagar la entidad contratante por todo concepto.



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En caso de no hacerse expresa mención a ello en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.

ARTÍCULO 9°.- ADQUISICIÓN Y VISTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos y toda la documentación que integran las bases de esta contratación se encontrarán disponibles para su descarga en el sitio web del INPROTUR:

<https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

También podrán ser retiradas en las oficinas del INPROTUR, sitas en Suipacha 1111° Piso 12° C.A.B.A, de lunes a viernes de 10.30hs a 18.00 hs.

Los interesados podrán formular consultas al Pliego a través del correo consultas@argentina.travel y solo se tomarán como válidas las consultas ingresadas a dicha casilla. Las mismas serán respondidas desde el correo compras@argentina.travel

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones, incluyendo las circulares, que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



9.1.- VISTA.

Cualquier interesado podrá tomar vista del Pliego en el sitio web del Instituto a través del siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/turismo/convocatorias-inprotur/circulares>

ARTÍCULO 10°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO

EL INPROTUR podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por la Coordinación de Compras y Contrataciones, previa consulta a las áreas técnicas si ello fuese necesario. Deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello y difundirlas en el sitio de internet del INPROTUR.

Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por el Coordinador o Director que hubiese requerido la contratación, salvo que la autoridad que hubiera aprobado el pliego de bases y condiciones particulares se hubiese reservado para sí dicha facultad con exclusividad.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por la Coordinación de Compras y Contrataciones por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán difundirse en el sitio de internet del INPROTUR.



Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

Las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por la Coordinación de Compras y Contrataciones y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán difundirse en el sitio de internet del INPROTUR.

ARTÍCULO 11°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de TREINTA (30) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará, una sola vez y en forma automática, por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo. Las renovaciones posteriores deberán ser solicitadas expresamente por la Coordinación de Compras y Contrataciones y reconducirán la validez de la oferta por el plazo de DIEZ (10) días corridos contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la recepción de la aceptación de renovación.



Los oferentes que sujeten sus ofertas a un plazo de mantenimiento menor al de TREINTA (30) días corridos o al que establezca el respectivo pliego particular serán intimados, en los términos del artículo 80° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística, a corregir el plazo; a menos que el Director o Coordinador que haya requerido la contratación estime que el procedimiento pueda llegar a la etapa de adjudicación antes de que venza el plazo de mantenimiento menor.

ARTÍCULO 12°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme se establece el artículo 94, inciso a) del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR. La misma deberá ser equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta y en la misma moneda en que ésta se realice.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o certificado pertinente de la misma deberá ser presentado dentro del plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en un sobre cerrado dirigido a la Coordinación de Compras y Contrataciones del INPROTUR, con la correspondiente identificación. Dicho sobre será ingresado a través de la mesa de entradas de la entidad, de lunes a viernes de 10:30 a 18:00 horas en las oficinas sitas en Suipacha 1111° piso 12°.

ARTÍCULO 13°.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicado deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total máximo del contrato, dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o certificado de la misma deberá ser presentado dentro de los mencionados plazos.



Dicho sobre será ingresado a través de la mesa de entradas de la entidad, de lunes a viernes de 10:30 a 18:00 horas en las oficinas sitas en Suipacha 1111° piso 12°.

ARTÍCULO 14°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

El importe de esta garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

ARTÍCULO 15°.- FORMAS DE GARANTÍAS

- A. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, o giro postal o bancario.

Instituto Nacional de Promoción Turística

CUIT: 30-70950075-5

Banco de la Nación Argentina

Suc. Plaza de Mayo (85)

Cuenta corriente: 3743/97

CBU: 0110599520000003743973

- B. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN. El organismo deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- C. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden del Instituto nacional de Promoción Turística, identificando el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías

- D. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación
- E. Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del Instituto nacional de Promoción Turística. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El Instituto deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido
- F. Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN
- G. Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



@visitargentina | argentina.travel



deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. Si el tipo de moneda extranjera no fuese cotizado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, se tomará la última cotización que informe el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 16°.- EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA

- A. Adquisición de publicaciones periódicas.
- B. Contrataciones de avisos publicitarios o promocionales.
- C. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente MIL (1.000) módulos.
- D. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente MIL (1.000) módulos.
- E. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- F. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.



- G. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- H. Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- I. Cuando se trate de un procedimiento de selección internacional en los términos del artículo 35°; en cuyo caso, por aplicación del principio de igualdad de tratamiento, las garantías tampoco serán exigibles para los oferentes que tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.
- J. Cuando así se establezcan para cada procedimiento de selección en particular en los manuales de procedimientos o en el pliego único de bases y condiciones generales.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento del INPROTUR, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 17°.- APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura se realizará de manera virtual mediante la aplicación Google Meet, ingresando al enlace proporcionado en la fecha y hora indicadas.

La participación en dicho acto no es obligatoria, sin perjuicio de lo cual, se puede acceder al acto desde su equipo, tablet o smartphone siguiendo los enlaces que oportunamente informa la Coordinación de Compras y Contrataciones.



A efectos de garantizar la máxima transparencia del procedimiento, se hace saber que el acto será grabado por medios digitales y almacenado informáticamente por el INPROTUR.

ARTÍCULO 18°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del Pliego, y que no presenten alguna de las causales previstas en el artículo 79° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR, serán analizadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme los parámetros del presente Pliego.

ARTÍCULO 19°.- CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en artículo 79° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR, a saber:

- a) Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada.
- b) Cuando cotice en una moneda distinta a la prevista en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) Cuando fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5°.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si la oferta fuese ilegible o si los archivos informáticos estuviesen dañados.
- g) Si la oferta estuviera redactada en un idioma no habilitado por el pliego de bases y condiciones particulares.
- h) Si la oferta contuviera condicionamientos, salvo el caso previsto en el artículo 65° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

i) Si la oferta contuviera cláusulas en contraposición con las disposiciones que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

j) Cuando la oferta contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, o si la garantía constituida fuese menor a la exigida.

l) Por incurrir en las conductas descritas en el artículo 4° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística

m) Si la oferta omitiese completar la planilla de cotización exigida por el pliego de bases y condiciones particulares, o si modificase su estructura.

n) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el registro de proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

ñ) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística

En los pliegos de bases y condiciones particulares se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la Coordinación de Compras y Contrataciones en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para esta entidad, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el ANEXO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Es condición indispensable la presentación de una oferta técnica donde el oferente manifieste cómo llevará adelante las actividades requeridas, enumere los elementos ofertados, desarrolle

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



los aspectos técnicos involucrados, y aporte información sobre la calidad de su servicio, a efectos que los analistas técnicos de la entidad contratante cuenten con los elementos de juicio suficientes para formular la evaluación y las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 20°.- ESTRUCTURA DE COSTOS

No aplica para este Procedimiento.

ARTÍCULO 21°.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

21.1.- PLAZO: La presente contratación comenzará a regir a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación y por el plazo de DOCE (12) meses.

21.2.- LUGAR DE ENTREGA:

Las entregas serán en el INPROTUR, sito en Suipacha 1111° Piso 12° - CABA.

A los efectos de su coordinación, la adjudicataria deberá ponerse en contacto con la Dirección de Promoción Internacional, correo electrónico: acarman@argentina.travel , teléfono: + 54 9 11 4408-9969.

ARTÍCULO 22°.- PRÓRROGA

Para la presente contratación se prevé la opción de prórroga del servicio por el mismo lapso que fuese adjudicado (12 meses) o menor; de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante, según lo expresado en los Artículos N° 8, Inc g) y N° 119, punto b) del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

ARTÍCULO 23°.- DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello, la Coordinación de Compras y Contrataciones deberá fijar día y hora para



la celebración de una audiencia por videoconferencia a la que serán invitados los oferentes llamados a desempatar, y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo de las ofertas empatadas. Para ello, la Coordinación de Compras y Contrataciones deberá fijar día y hora para la realización del sorteo por videoconferencia y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará aunque ellos no asistan, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 24°. - DICTAMEN DE EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN, IMPUGNACIÓN

En forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y, de ser necesario, se invitará a subsanar tanto a las personas humanas o jurídicas a normalizar la situación sobre la documentación legal exigida en el artículo 5° del presente pliego. Esta subsanación deberá llevarse a cabo en la oportunidad en que la Coordinación de Compras y Contrataciones recomiende la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, dentro del término de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá emitirse dentro del plazo de TRES (3) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, salvo que el Secretario Ejecutivo lo extienda por causas excepcionales o por la complejidad de las ofertas.

Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, previa integración de la garantía de impugnación, correspondiente al TRES POR CIENTO (3%). Dicho monto deberá calcularse sólo sobre el monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, sobre los que recaiga la impugnación.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, la misma deberá constituirse en forma electrónica, según lo dispuesto en la DI-2019-96-APN-ONC#JGM y no se presentará en forma física ante esta entidad.



A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, la Coordinación de Compras y Contrataciones realizará las gestiones necesarias a tales fines; pudiendo comunicarse con la asegurada o el órgano regulador en la materia.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o certificado de la misma deberá ser presentado dentro del plazo de TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente a la difusión del correspondiente Dictamen de Evaluación en un sobre cerrado dirigido a la Coordinación de Compras y Contrataciones del INPROTUR, con la correspondiente identificación. Dicho sobre será ingresado a través de la mesa de entradas de la entidad, de lunes a viernes de 10:30 a 18:00 horas en las oficinas sitas en Suipacha 1111° Piso 12.

ARTÍCULO 25°.- INELEGIBILIDAD

Se desestimarán la oferta cuando se configure alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el artículo 82° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INPROTUR.

ARTÍCULO 26°.- FACULTAD DEL INPROTUR

El INPROTUR podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 27°.- PENALIDADES

El INPROTUR controlará el cumplimiento de la presente contratación.

El incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios, darán lugar a la aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO XV- PENALIDADES del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística



ARTÍCULO 28° - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO CO-CONTRATANTE

28.1. La provisión de todos los elementos que, con ajuste a la descripción y el objeto que surge de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, resulten indispensables, inclusive los que sin estar detallados en el presente Pliego sean necesarios.

28.2. Estudiar todos los aspectos y factores, así como también toda la documentación referida que integra esta contratación. El co-contratante asume por lo tanto plenamente su responsabilidad, y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes, ni efectuar reclamos extracontractuales de ninguna especie.

ARTÍCULO 29.- RESPONSABILIDAD

29.1.- El ADJUDICATARIO será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos pautados. Tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades (como asimismo incompatibilidades con sistemas existentes), así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales.

29.2.- El ORGANISMO CONTRATANTE no se responsabilizará por la rotura, desperfectos o falta de instrumentos y/o herramientas de propiedad del ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 30°.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los bienes y servicios serán recibidos por uno o más agentes certificadores, quienes serán designados, para cada procedimiento en particular, por la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento.



Los agentes certificadores tendrán la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato.

Cuando la verificación no pueda realizarse in situ, se utilizarán herramientas de verificación a distancia, tales como videoconferencias, fotografías, encuestas a terceros, la colaboración de las embajadas y consulados de la República Argentina en el exterior, y cualquier otro medio proporcionado a la envergadura del contrato y a las posibilidades financieras y técnicas del INPROTUR.

Los agentes certificadores recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el INPROTUR. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos

Los agentes certificadores otorgarán la conformidad de la recepción definitiva dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si el INPROTUR no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 31°.- FACTURACIÓN Y PAGO

31.1.- Facturación: La factura que corresponda al servicio requerido deberá ser debidamente presentada al Organismo en tiempo y forma cuando el Departamento Contable haga la correspondiente solicitud. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre



la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción

FACTURA ORIGINAL: Letra "B" o "C": con el siguiente detalle:

- INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
- CUIT 30-70950075-5
- IVA EXENTO
- SUIPACHA 1111 Piso 12, CÓDIGO POSTAL (1008), CABA.

AQUELLAS FACTURAS QUE SE RECIBAN CON ANTELACIÓN A LA SOLICITUD POR PARTE DEL DEPARTAMENTO CONTABLE NO SERÁN VÁLIDAS Y DEBERÁN SUBSANARSE MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL INSTITUTO.

31.2.- Pago: Las facturas serán abonadas por esta entidad dentro de los TREINTA (30) días corridos previa conformidad de la Dirección de Administración y Finanzas, y la forma de pago será mensual, igual y consecutiva, durante el plazo de DOCE (12) meses que durará la contratación.

El importe mensual surgirá del total ofertado, dividido por el plazo de duración de la contratación.

31.3.- ANITICPO FINANCIERO:

Para la presente contratación se aceptan solicitudes de anticipo financiero de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de la oferta, previa entrega de una contragarantía, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 94° Inciso "c" del RCC.

Cada factura mensual incluirá la deducción proporcional de porcentaje correspondiente al anticipo



financiero entregado al inicio de la contratación, en el caso de que el mismo haya sido solicitado por la empresa adjudicataria.

Al momento de hacer uso del anticipo se deberá presentar la factura por el total anticipado, así como también la correspondiente garantía de esté constituida mediante una póliza de seguro de caución por el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto anticipado.

LA SOLICITUD DE DICHO ANTICIPO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

31.4.- Los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta, la que deberá encontrarse habilitada en la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

31.5.- El INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA debe canalizar los pagos a sus proveedores contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). Por consiguiente, para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con la normativa vigente en la materia. A los efectos de ajustarse a esta modalidad de pago, quienes no posean número de beneficiario, deberán regularizar la situación mediante la presentación de los Anexos Bancarios correspondientes, los cuales podrán ser requeridos a la Coordinación de Compras y Contrataciones o a la Tesorería de la entidad contratante.

NOTA: En las facturas deberá indicarse el Número de Expediente Electrónico por el cual se tramitó la Contratación, el Número de acto administrativo de adjudicación, el número de Orden de Compra y el mes al que corresponde la facturación. Las mismas deberán ser B o C y se emitirán en cabeza del Instituto Nacional de Promoción Turística.



Conforme a la Resolución General N° 2884 de fecha 22 de julio de 2010 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en caso de corresponder, la empresa adjudicada deberá encontrarse incorporada al régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, debiendo facturar electrónicamente al Estado Nacional.

ARTÍCULO 32°.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 33°.- ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

33.1.- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones

33.2.- O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descrita, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

33.3.- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

33.4.- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

33.5.- Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 34°.- JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de cualquier controversia o conflicto que se suscite entre el cocontratante y el INPROTUR, serán competentes los TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglones	Objeto del rubro	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	3.4.9	Servicios Creativos para TikTok y Youtube de Visit Argentina	Servicio	1

A. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente Concurso tiene por objeto la contratación de Servicios Creativos para TikTok y Youtube de Visit Argentina.

B. ACLARACION IMPORTANTE

Procedimiento de extensión nacional: el procedimiento será de extensión nacional en los términos del artículo 35° del Reglamento de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (RCC). Por lo tanto, solo se podrán presentar como oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los requerimientos técnicos se detallan a continuación:

1) INTRODUCCION

-Elaboración de contenidos audiovisuales para las cuentas de TikTok y YouTube de Visit Argentina

La elaboración de contenidos audiovisuales para TikTok y YouTube se desarrollará de acuerdo a una estrategia acordada previamente con el equipo técnico de INPROTUR, con el objetivo de potenciar el alcance de las cuentas en ambas redes sociales hacia una mayor cantidad de público objetivo. Esto implica el previo acuerdo de un plan estratégico que defina objetivos claros,



identifique al público objetivo, establezca el tono y estilo del contenido, y determine las métricas de rendimiento.

Una vez establecida y acordada la estrategia y los objetivos, se consensuará un plan de desarrollo de contenidos centrado en la creación de videos atractivos y pertinentes que sean capaces de captar y mantener la atención del público específico de cada plataforma.

Será de especial importancia el desarrollo de un briefing creativo sólido como guía de la creación de contenido que asegure su alineación con los objetivos de la campaña, así como reuniones de ajuste en caso de que el equipo de INPROTUR considere necesario.

El proveedor deberá mantener una evaluación continua de la performance de las campañas y sus métricas que permita ajustes para mantener la estrategia efectiva. Además, deberá haber una comunicación eficaz entre las áreas de la agencia y el INPROTUR, incluso en días no hábiles si la emergencia lo ameritara, para garantizar el éxito de las campañas en TikTok y YouTube Shorts.

2) OBJETO

El proveedor deberá desarrollar una oferta que contenga:

Producción de videos:

Creación de videos cortos, dinámicos y entretenidos, ideales para TikTok y YouTube Shorts, que incorporen elementos visuales atractivos, música y efectos que resuenen con la audiencia, trends de la plataforma, hashtags relevantes y descripciones optimizadas para aumentar la visibilidad. Las propuestas de contenidos deberán acordarse con el equipo técnico de INPROTUR en reuniones de ajuste.

2.1 CONTENIDOS A COTIZAR

2.1.1- Diagnostico de situación actual y desarrollo de estrategia



La empresa que resulte adjudicada deberá comenzar la contratación con un diagnóstico de la situación actual de ambas cuentas de redes sociales y el posterior desarrollo de una estrategia de abordaje para toda la contratación relacionada con promover el crecimiento de las dos redes sociales del ecosistema digital de Visit Argentina.

Asimismo, para la ejecución de las piezas audiovisuales deberá proveer al INPROTUR de ideas creativas que se desprendan de los briefs y reuniones organizadas con el equipo técnico de INPROTUR. Esta estrategia de contenido se desarrollará de manera mensual, momento en que se certificarán las tareas realizadas.

2.1.2- Contenidos que se solicitarán mensualmente

- 4 contenidos mensuales de TikTok de entre 30 segundos y 1 minuto.
- 2 contenidos mensuales de TikTok de entre 1 y 2 minutos.
- 2 contenidos mensuales en formato Shorts de YouTube de entre 30 segundos y 1 minuto.

2.2- Calidad y formato de los contenidos

- Todos los contenidos entregables deberán estar en formato HD de imagen y con sonido de alta calidad, o dependiendo del caso en la mejor calidad posible.
- Los entregables deberán alinearse con la estrategia visual y de contenidos, garantizando el nivel profesional de calidad que se espera de Visit Argentina.
- Cada pieza aprobada podrá ser requerida en diversos formatos (wide, vertical o 1:1).

3) MODALIDAD DE TRABAJO

3.1- Diagnóstico y evaluación

El proveedor que resulte adjudicado, en primer lugar deberá inicialmente realizar un diagnóstico y evaluación de la estrategia actual que lleva adelante el INPROTUR para YouTube y TikTok.

3.2-Estrategia de abordaje



Una vez validado el documento de diagnóstico por parte del equipo técnico de INPROTUR, el proveedor deberá desarrollar una propuesta de abordaje para las mencionadas redes sociales que contemple una calendarización de contenidos, desde que se inicie la contratación y por un plazo total de DOCE (12) meses, previo análisis y aprobación del equipo técnico de INPROTUR.

3.3-Entrega de ideas, primer armado, ejecutables y tiempo de producción

3.3.1- Entrega de ideas

Al ser acordada la estrategia para ambas redes sociales, mediante una serie de briefs creativos, así como también a través de reuniones de preproducción entre ambas partes, se coordinará la entrega de ideas para abordar cada uno de los proyectos a realizarse.

El proveedor deberá presentar las ideas creativas con materiales crudos propios (que incluyen imágenes fotográficas y audiovisuales, recursos sonoros y traducciones de los guiones a idiomas).

Excepcionalmente, el INPROTUR podrá exigir que el proveedor utilice material audiovisual propio del INPROTUR. El link de acceso será provisto una vez que la empresa resulte adjudicada.

3.3.2- Primer armado de pieza, correcciones, ejecutables y reuniones de trabajo

Cuando la idea fuera aprobada por el INPROTUR, la empresa deberá presentar un primer armado de la pieza.

Este primer armado se someterá a instancias de corrección, hasta recibir los contenidos mensuales definidos en el apartado 2.1.2 del presente con la conformidad de la Dirección de Promoción Internacional del INPROTUR, para ser entonces definidos como ejecutables.

Las correcciones se harán en reuniones de trabajo, que deberán coordinarse con la Dirección de Promoción Internacional del INPROTUR y cuya frecuencia será, al menos, de una vez por semana durante la ejecución de la contratación.

3.3.3- Tiempo de producción



El tiempo de producción se contabilizará en formato de piezas cerradas listas para publicar, entendiéndose cada minuto de los contenidos mensuales definidos en el apartado 2.1.2 del presente, como la producción de una pieza original cuyo brief o guión estuviera previamente aprobado por la Dirección de Promoción Internacional del INPROTUR. Es decir, cada minuto de los contenidos mensuales definidos se contabilizarán si y sólo si se realizan a partir de un brief/guión previamente aprobado.

3.4.- Archivo digital

El proveedor será responsable de los materiales que el INPROTUR le confíe y deberá mantener un archivo digital con toda la documentación de trabajo, con las piezas y campañas que desarrolle, de manera ordenada y por mes. Este archivo digital deberá estar disponible permanentemente para consulta por parte del INPROTUR en una unidad compartida que será provista por el equipo audiovisual del INPROTUR.

Finalizada la contratación objeto del presente concurso, la agencia será responsable, en la forma y plazos pactados, de la entrega de todo este material al INPROTUR.

4) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

4.1.- Equipo de trabajo

La empresa adjudicataria deberá disponer de personal, cuya integración mínima deberá ser:

- 1 (un) Director de cuentas.
- 2 (dos) Creativos.
- 1 (un) Content manager o Digital manager.

Cada oferta presentada deberá incluir obligatoriamente el curriculum vitae del personal que se afectará a la contratación.

El personal de la adjudicataria afectado a la presente contratación no tendrá vinculación laboral alguna con el INPROTUR. La adjudicataria será la única responsable de todos los accidentes de



trabajo, enfermedades profesionales y de todo otro crédito de índole laboral que pudiera reclamar ese personal como consecuencia de la ejecución del contrato objeto del presente. La adjudicataria mantendrá indemne y a su costa al INPROTUR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos y omisiones de la adjudicataria o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

4.2.- Licencias

En caso de que la adjudicataria incorpore a los videos material audiovisual que no sea provisto por el INPROTUR, deberá gestionar y sufragar las licencias para su utilización en las plataformas Youtube y TikTok con alcance global.

5) DERECHOS SOBRE MATERIAL AUDIOVISUAL

5.1.- Derechos sobre material provisto por el INPROTUR a la empresa adjudicataria

El material audiovisual que el INPROTUR provea a la adjudicataria para la producción de los videos se entregará al solo efecto de cumplir el contrato y no implicará cesión ni licencia para que la adjudicataria utilice dicho material en otros proyectos, propios o de terceros. Al finalizar la contratación, la adjudicataria deberá destruir todo el material audiovisual crudo que haya recibido del INPROTUR.

5.2.- Derechos sobre material producido

Los derechos de propiedad intelectual y conexos sobre los videos producidos por la adjudicataria serán de propiedad exclusiva del INPROTUR, quien lo podrá adaptar, reproducir y/o difundir por cualquier otro medio de comunicación, sin límites temporales ni geográficos. En caso de que el INPROTUR lo requiera, la adjudicataria estará obligada a gestionar y sufragar los costos de inscripción en el registro de la propiedad intelectual.



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

La adjudicataria reconoce que todos los trabajos, desarrollos y propuestas efectuadas bajo esta contratación son trabajos realizados por encargo del INPROTUR.

Consiguientemente, acuerda que el INPROTUR es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta contratación.

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos objeto del contrato, quedarán transferidos al INPROTUR con cada una de las entregas.

6) PLAZO

El plazo de la contratación será de DOCE (12) meses desde notificada la orden de compra.

7) ENTREGABLES, LUGAR DE ENTREGA Y FORMAS DE PAGO

7.1.- Recepción e informe de la Dirección de Promoción Internacional

Los Agentes Certificadores del INPROTUR recibirán los contenidos definidos en el apartado 2.1 del presente con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad definitiva de la recepción. Asimismo, la Dirección de Promoción Internacional del INPROTUR emitirá un informe en el cual dejará constancia si se cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas, el que será remitido a los Agentes Certificadores. Los Agentes Certificadores otorgarán la conformidad de la recepción definitiva dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los contenidos definidos en el apartado 2.1 del presente, objeto del contrato.

7.2.- Lugar de entrega

Las entregas serán en el INPROTUR, sito en la calle Suipacha 1111, Piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en las presentes especificaciones técnicas. A efectos de su coordinación, la adjudicataria deberá ponerse en contacto con la

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



Dirección de Promoción Internacional, correo electrónico: acarman@argentina.travel, teléfono: +54 9 11 4408-9969.

7.3.- Forma de pago

La forma de pago será mensual, igual y consecutiva, durante el plazo de DOCE (12) meses que dura la contratación, contra la recepción definitiva del apartado 7.1 del presente. El importe mensual surgirá del total ofertado, dividido por el plazo de duración de la contratación.

Anticipo Financiero: conforme lo establecido en el **“Art. 31.3.- ANITICPO FINANCIERO”** del presente pliego.

8) CRITERIOS DE EVALUACION

Se calificará de 0 a 100 puntos de acuerdo al siguiente esquema de calificación:

8.1- PORTFOLIO: hasta 40 puntos.

Acreditación de experiencia: se priorizarán las empresas que cuenten con experiencia comprobable en el sector publicitario, así como también experiencia en el uso de redes sociales y entorno digital para la generación de contenido apta para estos. La comprobación de antecedentes constará de un portfolio creativo que dé cuenta de los antecedentes de la realización de dichos trabajos.

También se evaluará creatividad, tono, escritura, modos y muestras tentativas del trabajo a realizar para lo que refiere a contenidos, además de su idoneidad para la promoción turística de Argentina en el exterior. Para esto será obligatorio la entrega de una muestra de un posible contenido para TikTok o YouTube shorts con su correspondiente texto para el post. Quedarán desestimadas las propuestas que no presenten muestras.

- Excelente: 40 puntos.



- Muy buena: 30 puntos.
- Buena: 20 puntos.
- Regular: 10 puntos.
- Mala: 0 puntos.

8.2- EQUIPO DE TRABAJO: hasta 30 puntos.

Se tendrá en cuenta para evaluar este punto el equipo de trabajo propuesto, por lo que cada oferta presentada deberá incluir obligatoriamente el curriculum vitae del personal que se afectará a la contratación. Será condición obligatoria, quienes no incluyan esta documentación quedarán desestimadas.

Se calificará con:

- 30 puntos (excelente)
- 20 puntos (muy bueno)
- 10 puntos (bueno)
- 5 puntos (regular)
- 0 puntos (malo).

8.3- OFERTA ECONOMICA: hasta 30 puntos.



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

La oferta económica tendrá una evaluación por puntaje, aplicando el criterio inversamente proporcional; esto es, a menor precio, mayor puntaje.

La asignación de puntajes a las ofertas se realizará con base en los “Valores de Comparación de las Ofertas” mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$X = (\text{puntaje total (30 puntos)} \times \text{oferta más económica}) / \text{oferta evaluada}$.

El resultado de la ecuación será asignado como puntaje económico total, redondeando hasta las centésimas del siguiente modo: hacia arriba, si la milésima es igual o mayor a (5) cinco; y hacia abajo si es menor.

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



@visitargentina | argentina.travel



DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONFORME ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 1030/16, ARTÍCULO 13 INCISO E) DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, APROBADO POR DISPOSICIÓN Nº 63-E/2016 DE LA ONC.

Constituyo Domicilio Especial para el procedimiento de selección conforme Art. 13 inc. e).

(donde van a ser válidas todas las notificaciones. Se debe informar calle, número, piso, departamento, localidad, código postal)

- **DE CONSTITUCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:**

FIRMA

ACLARACIÓN

***Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

**DECLARACIÓN JURADA DE LA NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN
CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN
PREVISIONAL (ART. 4º - Ley 17.250)**

**En mi carácter de TITULAR/APODERADO declaro la NO EXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN
CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUCIONES Y TODA OTRA OBLIGACIÓN PREVISIONAL.**

FIRMA

ACLARACIÓN

***Respecto de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. (Art. 4º - Ley 17.250).**

***Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12º (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

DECLARACIÓN JURADA DEL CONOCIMIENTO
DE LOS PLIEGOS Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1) declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el Pliego de bases y Condiciones Particulares, como así también la reglamentación aprobada por Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística

FIRMA

ACLARACIÓN

***EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ARTICULO 52 DECRETO 1.030/16)**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

***Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR
(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

 @visitargentina | argentina.travel



DECLARACIÓN JURADA DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE DE INCORPORAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

La presente Declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor, solo en caso de encontrarse previsto en el ámbito de los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 312/2010 y Disposición ONC 63-E/2016.

En mi carácter de TITULAR / APODERADO, declaro bajo juramento cumplir, en caso de resultar adjudicatario del servicio que se contrata, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad del personal afectado a la prestación, tal lo enunciado por el Decreto Nº 312/2010 (SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS) en los artículos 7º y 8º).

FIRMA

ACLARACIÓN

*A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 312/2010 - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS:

*Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

*Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos



Argentina

INPROTUR Arg
Instituto Nacional
de Promoción Turística
Argentina

y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas

***Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.**

Instituto Nacional de Promoción Turística - INPROTUR

(+54 11) 4850 1400 - Suipacha 1111 12° (C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina



@visitargentina | argentina.travel



DECLARACIÓN JURADA DE INELEGIBILIDAD	
CUIT:	
Razón Social o Nombre Completo:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 82° del Reglamento de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Promoción Turística, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.</p>	
REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	
<p>ARTÍCULO 82°. – PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta cuando se detecte, a través de la propia oferta o de la información obrante en el registro de proveedores, que se ha configurado alguno de los siguientes supuestos, u otros similares:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el INPROTUR, y de las controladas o controlantes de aquellas.b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con el INPROTUR.c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de	



un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

f) Los oferentes incluidos en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición

FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
CARÁCTER:	
LUGAR Y FECHA:	

|



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES- CONCURSO PRIVADO N° 2/2024-
SERVICIOS CREATIVOS TIK TOK- YOUTUBE- EX-2024-97607257-APN-INPROTUR#JGM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 46 pagina/s.